

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 1 de 44

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. MARCO NORMATIVO	5
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
4. OBJETIVOS DEL SISTEMA	6
5. DEFINICIONES	6
6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SAGRILAFT	12
6.1. Funciones de la Junta Directiva o del máximo órgano social	12
6.2. Funciones del Representante Legal	13
6.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento	14
6.4. Otras Funciones.....	15
6.4.1 Revisoría Fiscal.....	15
6.4.2 Auditoría Interna.....	15
6.4.3 Funciones de los responsables de áreas y procesos con sus equipos de trabajo	16
7. PERFIL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	16
7.1 Perfil del Oficial de Cumplimiento.....	16
7.2 Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento	17
8. POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	18
9. PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	18
9.1 Gestión del Riesgo.....	18
9.1.1 Metodología de segmentación	19
9.1.1.1 Clientes, Producto y Canales de Distribución.....	19
9.1.1.2 Proveedores	20
9.1.2 Identificación de situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM a Cl. FRONTIER NEXT S.A.S en nuevos mercados.	22
9.1.3 Identificación, evaluación, control y seguimiento de situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM	22

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 2 de 44

9.1.3.1 Identificación de situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM	22
9.1.3.2 Análisis y evaluación de situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM	22
9.1.3.3 Control de situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM	23
9.1.3.4 Seguimiento o monitoreo a las situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM	23
9.1.4 Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes	24
9.1.4.1 Conocimiento de los Clientes	25
9.1.4.2 Conocimiento de Receptores de contribuciones benéficas (donaciones), beneficiarios de inversión en la comunidad y patrocinios	25
9.1.4.3 Conocimiento de proveedores y contratistas	26
9.1.4.4 Actualización de datos de Proveedores y Contratistas	26
9.1.4.5 Conocimiento de trabajadores o empleados	27
9.1.4.6 Conocimiento de Socios	27
9.1.5 Conocimiento de personas que pueden exponer a un mayor riesgo a CI. FRONTIER NEXT S.A.S.	27
9.1.5.1 Personas política o públicamente expuestas (PEP)	27
9.1.6 Debida Diligencia	28
9.1.6.1 Debida Diligencia Intensificada	29
9.1.6.2 Análisis de transacciones de alto riesgo – Debida Diligencia Intensificada	30
9.1.7 Manejo de las coincidencias en listas vinculantes, restrictiva y otras	30
9.1.8 Operaciones que pueden generar mayor riesgo a la empresa	31
9.1.8.1 Manejo de dinero en efectivo al interior de la Compañía	31
9.1.8.2 Activos virtuales	31
9.1.9 Manejo de ingreso de recursos en cuentas bancarias de la Compañía	31
9.1.10 Operaciones de comercio exterior	32
9.1.11 Adquisición de propiedad de inmuebles	32
9.1.12 Detección y análisis de operaciones inusuales	32
9.1.13 Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales	36
9.1.14 Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales	36
9.1.15 Identificación y determinación de operaciones intentadas o sospechosas	36
9.1.16 Reporte de operación intentada o sospechosa	37

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 3 de 44

9.1.17 Documentación y archivo de los casos analizados	37
10. DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	37
10.1 Documentos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LAFT.....	37
10.2 Realización de reportes internos y externos.....	39
10.2.1 Reportes Internos	39
10.2.1.1 Sobre transacciones inusuales	39
10.2.1.2 Reportes internos sobre operaciones sospechosas	39
10.2.1.3 Reportes de la etapa de seguimiento o monitoreo al sistema	40
10.2.2 Reportes Externos	40
10.2.2.1 Reporte obligatorio de Operación intentada o sospechosa (ROS) a la UIAF.....	40
10.2.2.2 Reporte de ausencia de operación intentada o sospechosa (ROS) a la UIAF....	40
10.2.2.3 Reporte de Transacciones individuales y múltiples en efectivo	41
10.2.2.4 Reporte de ausencia de transacciones individuales y múltiples en efectivo	41
10.3 Diseño y ejecución del programa de capacitación y del plan de divulgación del sistema de gestión	41
10.3.1 Programa de Capacitación.....	41
11. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES	42
12. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	42
13. IMPOSICIÓN DE SANCIONES.....	43

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 4 de 44

1. INTRODUCCIÓN

CI. FRONTIER NEXT S.A.S., es una empresa colombiana dedicada a la extracción, transporte y exportación de carbón térmico, con operaciones en los departamentos de Córdoba y Norte de Santander.

En el año 2023, fueron constituidas las sociedades FRONTIER MATERIALS S.A.S. y FRONTIER MINING S.A.S., como empresas subordinadas de CI. FRONTIER NEXT S.A.S., con el propósito de fortalecer la operación y diversificar las actividades económicas del grupo empresarial. Las actividades desarrolladas por cada sociedad se encuentran alineadas con los objetivos estratégicos de la compañía matriz y contribuyen al desarrollo del sector minero en las regiones donde operan.

Las actividades económicas que desarrollan CI. FRONTIER NEXT S.A.S. y sus subordinadas (en adelante FRONTIER) no están exentas de riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM). Por esta razón, y en cumplimiento de la política corporativa de la compañía orientada al estricto acatamiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables a sus actividades, la Junta Directiva aprobó la política diseñada por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, mediante la cual se implementa el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM – SAGRILAFT.

Este sistema se desarrolla a través de los lineamientos, políticas y procedimientos descritos en el presente documento, y tiene como finalidad prevenir la materialización de los riesgos relacionados con actividades delictivas al interior de FRONTIER, así como mitigar las consecuencias legales, reputacionales, financieras y operativas que pudieran derivarse de dichas conductas, asegurando así la competitividad, productividad y sostenibilidad en el mercado del grupo empresarial.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 5 de 44

2. MARCO NORMATIVO

Las siguientes normas le son aplicables a FRONTIER y sobre ellas desarrolla este documento:

- **Ley 1121 de 2006:** Deber de consultar contrapartes en la lista vinculante para Colombia.
- **Ley 1708 de 2014:** Deber de denunciar bienes ilícitos. Deber de actuar con buena fe exenta de culpa.
- **Ley 2195 de 2022:** Principio de debida diligencia.
- **CONPES 4042 de 2021:** Política nacional en contra del LA/FT/FPADM.
- **Artículo 441 del Código Penal:** Deber de denunciar delitos de LA/FT.
- **Resolución 285 de 2007 de la UIAF.** Impone a las sociedades obligadas a cumplir con la Circular Externa 170/02 de la DIAN, el deber de transmitir a la UIAF el reporte de operaciones sospechosas y de transacciones en efectivo.
- **Resolución 212 de 2009 de la UIAF.** Impone a las sociedades obligadas a cumplir con la Circular 170/02 de la DIAN, de transmitir a la UIAF un reporte de ausencia de operaciones sospechosas y de ausencia de transacciones en efectivo.
- **Resolución 17 de 2016 de la UIAF.** Por medio de la cual se modifican las Resoluciones 285 de 2007 y 212 de 2009 de la UIAF.
- **Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, modificado por la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.** Obliga a las empresas, a adoptar las disposiciones de la circular, relacionadas con el SAGRILAF, cuando cumplan ciertos supuestos que se mencionan en la norma.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

CI. FRONTIER NEXT S.A.S., en su calidad de empresa controlante, está obligada a adoptar las disposiciones contenidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, en virtud de su sujeción a la vigilancia y control ejercidos por dicha entidad, y por cumplir con el umbral establecido de ingresos totales y/o activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

En atención a lo anterior, CI. FRONTIER NEXT S.A.S., como empresa matriz del grupo empresarial conformado por FRONTIER MATERIALS S.A.S. y FRONTIER MINING S.A.S., ha dispuesto que el presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM – SAGRILAF, sea de aplicación obligatoria y transversal para todas sus subordinadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.1. del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Dicho numeral establece que cuando una empresa matriz está obligada a implementar el SAGRILAF, esta obligación se extiende a sus subordinadas, incluso si estas últimas no cumplen individualmente con los criterios financieros definidos (activos o ingresos iguales o superiores a 40.000 SMLMV), siempre y cuando las actividades de dichas empresas

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 6 de 44

estén expuestas al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

En este sentido, el presente Manual y sus procedimientos son adoptados por Cl. FRONTIER NEXT S.A.S. y sus sociedades subordinadas, garantizando la implementación homogénea del sistema, ajustado a las particularidades operativas, jurídicas y de riesgo de cada una de las compañías que conforman el grupo empresarial.

4. OBJETIVOS DEL SISTEMA

El sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM que adopta FRONTIER, tiene los siguientes objetivos:

- Prevenir el ingreso a FRONTIER de personas identificadas como lavadores de dinero o financiadores del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva, como clientes, proveedores, empleados, accionistas, donantes o beneficiarios de los programas de responsabilidad social.
- Prevenir que en las transacciones y en las actividades comerciales que lleva a cabo FRONTIER ingresen activos de origen ilícito.
- Prevenir que FRONTIER sea utilizada como instrumento para lavar activos, financiar al terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Mantener una buena reputación a nivel local, nacional e internacional en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Cumplir con la normatividad vigente en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Establecer una cultura organizacional de legalidad, comprometida en todos los niveles en la lucha contra la comisión de los delitos de LA/FT/FPADM en FRONTIER.

5. DEFINICIONES

Para comprensión de este manual se aplican las siguientes definiciones:

- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las recomendaciones GAFI.
- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde FRONTIER desarrolla su actividad económica
- **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 7 de 44

final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio, y el artículo 631-5 del Estatuto Tributario; o,
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que FRONTIER tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa.
 - **Debida diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 2195 de 2022, el numeral 5.3.1 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
 - **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
 - **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
 - **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano.(o la norma que lo sustituya o modifique); que consiste en proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos bienes o recursos o realizar cualquier acto que promueva, organice, apoye, mantenga o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.
 - **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 8 de 44

- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM. La Empresa deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAFT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI.
- **Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, en FRONTIER.
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de FRONTIER para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de FRONTIER.
- **LA/FT/FPADM:** Siglas que significan Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique). En particular es el delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo mencionado. Según lo establecido en el artículo 323 del Código Penal, los delitos fuente del lavado de activos son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia como listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas:
 - La lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), relativa a las personas físicas y entidades miembros de los Talibanes, de la

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 9 de 44

Organización AL-QAIDA o asociados con ellos, que conforme al derecho internacional **es la única lista vinculante para Colombia.**

- La lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Gobierno de los Estados Unidos (OFAC por sus siglas en inglés), quién publica periódicamente la lista de ciudadanos especialmente designados (SDN por sus siglas en inglés), en la que se enlistan individuos y organizaciones relacionadas con el delito de narcotráfico, con quienes las personas de los Estados Unidos y quienes tienen intereses en ese país tienen prohibido hacer negocios. Esta es una lista restrictiva.
- Base de datos de INTERPOL, relativa a las personas más buscadas por la justicia del mundo.

A nivel nacional, entre otras se cuenta con:

- La lista de la Contraloría General de la Nación, relativa a las personas que han tenido relaciones contractuales con ese organismo y han sido sancionados, más conocida como el boletín de responsables fiscales.
 - La base de datos de la Procuraduría General de la Nación, relativa a los antecedentes disciplinarios de las personas en general.
 - La base de datos de la Policía Nacional de Colombia, relativa a los antecedentes judiciales de las personas en general.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a FRONTIER identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
 - **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
 - **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por FRONTIER para promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
 - **Monitoreo y/o seguimiento:** es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.
 - **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
 - **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente.
 - **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** significa, Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 10 de 44

que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. La calidad de PEP se conserva por dos años con posterioridad a la fecha en que la persona haya dejado de desempeñar las funciones en virtud de las cuales puede ser considerado una persona política o públicamente expuesta. En Colombia existe un listado oficial de PEP's, disponible en la web para consulta del público en general.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo LA/FT/FPADM en FRONTIER que hacen parte del proceso de gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece FRONTIER o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** son las recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, y el documento que publica el GAFI denominado Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** es el SAGRILAF y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- **Riesgo de LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir FRONTIER al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos,

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 11 de 44

financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Se expresa en términos de probabilidad (frecuencia) e impacto (consecuencia).

- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir FRONTIER por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como: el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre FRONTIER al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre FRONTIER, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la empresa y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de Contagio:** es la posibilidad de pérdida que puede sufrir FRONTIER, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** es el Reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** es el Sistema de Reporte en Línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **SAGRILAFT:** es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 12 de 44

- **SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente.
- **Terrorismo:** se define así, cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos. El terrorismo se financia a través de fuentes tanto legítimas como ilegítimas. Dentro de las actividades ilegítimas se encuentran la extorsión, el secuestro y el tráfico de drogas. Como fuentes legítimas aparecen las donaciones a organizaciones que aparentan ser entidades sin fines de lucro de carácter humanitario y los auspicios de gobiernos extranjeros.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM. Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia.

6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SAGRILAFT

El funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de varios sujetos, y si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

En general el SAGRILAFT debe ser conocido, asimilado y aplicado por todas las instancias relacionadas con este programa dentro de FRONTIER y especialmente, por el Oficial de Cumplimiento.

6.1. Funciones de la Junta Directiva o del máximo órgano social

La Junta Directiva, o el máximo órgano social cuando aquella no existe, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT en FRONTIER en adición a las funciones establecidas por otras normas externas o internas, se establecen de manera específica las siguientes, frente al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM:

- a. Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 13 de 44

- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la Empresa, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas conforme a las normas y al SAGRILAFT.

6.2. Funciones del Representante Legal

En adición a las funciones establecidas por otras normas externas o internas, se establecen de manera específica las siguientes, frente al Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de LA/FT/FPADM:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la junta directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de esta entidad.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 14 de 44

6.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

- a. Participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación de cumplimiento, monitoreo del SAGRILAFT.
- b. Tomar decisiones sobre la gestión del riesgo de SAGRILAFT y emitir las recomendaciones que considere.
- c. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.
- d. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- e. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica emitida por esta entidad o cualquier norma que la modifique o sustituya total o parcialmente
- g. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- h. Presentar de conformidad con la Circular 170 de la DIAN, un informe mensual dirigido al representante legal, con las actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento y otros datos relevantes que deban ser de su conocimiento.
- i. Diseñar, programar y coordinar el desarrollo de los planes internos de capacitación.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar los estudios necesarios para determinar si una operación inusual reviste el carácter de sospechosa.
- l. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ante la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, o por las autoridades competentes conforme lo establezca dichas normas o autoridades, la DIAN y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades o la norma que la modifique o sustituya total o parcialmente.
- m. Recibir y resolver las consultas de todos los empleados de FRONTIER en todo lo relacionado con el Sistema Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- n. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- o. Realizar las actividades adicionales de conocimiento y revisión para debidas diligencias consideradas de alto riesgo LA/FT/FPADM y la aceptación como contraparte a un PEP en FRONTIER.
- p. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 15 de 44

de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

- q. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- r. Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas legales establecidas para la prevención de actividades delictivas en el comercio internacional.
- s. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.

6.4. Otras Funciones

6.4.1 Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

- a. En todo caso, el Revisor Fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en los asuntos que conozca en ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.
- b. Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de Lavado de Activos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad.
- c. En el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un hecho de LA/FT/FPADM.

6.4.2 Auditoría Interna

La auditoría interna, incluirá dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAF, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de FRONTIER, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAF y sus posibles soluciones.

El resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado a la Junta Directiva, al Representante Legal y al Oficial de cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento realizará seguimiento a la ejecución de los planes de acción derivados de la auditoría.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 16 de 44

6.4.3 Funciones de los responsables de áreas y procesos con sus equipos de trabajo

Es deber de todo empleado de FRONTIER, notificar al Jefe Inmediato y al Oficial de Cumplimiento, cuando detecte una operación, negocio o contrato inusual, relacionado con las actividades a su cargo, así como también es obligación colaborar en la provisión de información para establecer si ésta constituye una operación sospechosa y no dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la UIAF información sobre las mismas.

Es responsabilidad de los dueños de procesos y/o Jefes de Área:

- Dar a conocer a todos los empleados a su cargo, las políticas y procedimientos y las normas de debida diligencia, contenidas en este manual.
- Promover la asistencia a las capacitaciones que se programen en FRONTIER sobre las políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- Participar en las mesas de trabajo que convoque el Oficial de Cumplimiento para la identificación, evaluación, control y seguimiento de las situaciones de riesgo identificadas.
- Proponer e implementar planes de acción o tratamiento para prevenir o reducir la ocurrencia o consecuencias de las situaciones de riesgo identificadas. Reportar al Representante Legal o a quién este designe y al Oficial de Cumplimiento las fallas o debilidades del Sistema, a efecto de coordinar las medidas correctivas.

7. PERFIL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

7.1 Perfil del Oficial de Cumplimiento

Quienes se desempeñen como Oficial de Cumplimiento principal o suplente, deberán cumplir con los siguientes requisitos y competencias:

- a. Título profesional.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y conocimiento de las actividades FRONTIER y sus procesos.
- c. Acreditar experiencia mínima de seis meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT.
- d. Acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.
- e. Habilidades comunicativas (verbal y escrita), orientación al cliente (en todos los niveles), atención de requerimientos simultáneos y adaptación al cambio de prioridades.
- f. Estar domiciliado en Colombia.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 17 de 44

7.2 Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

No podrá desempeñarse como Oficial de Cumplimiento principal de FRONTIER:

- Quien haya sido sancionado o esté siendo investigado por la comisión de los delitos de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo, y/o Corrupción o cualquiera de sus delitos conexos o delitos fuentes.
- Quien sea familiar cercano de aprobadores de los diferentes procesos de la Compañía.
- Quien pertenezca a la administración o a los órganos sociales, auditoría o control interno o externo.
- Quien pertenezca a la revisoría fiscal (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en las normas que regulen la materia.
- Cuando se configure la situación de grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

En caso de que el Oficial de Cumplimiento, posteriormente a su designación en el cargo, por una situación sobreviniente se encuentre incurso en alguna de las situaciones mencionadas, deberá reportarlo a la Junta Directiva con copia a la Gerencia General.

Cuando el Oficial de cumplimiento tenga algún conflicto de interés al momento de revisar, endosar, emitir algún concepto, debe reportarlo a la Junta Directiva con copia a la Gerencia General y debe declararse impedido para conocer del caso. Este tipo de situaciones pueden presentarse de manera enunciativa cuando, por ejemplo, el candidato a empleado, proveedor o contratista a quien se le está haciendo la debida diligencia es familiar cercano del Oficial de Cumplimiento, cuando éste tiene acciones o es miembro de junta directiva de una sociedad a quien se le esté realizando la debida diligencia, entre otros casos.

Si el conflicto de interés o la inhabilidad que se genera en cabeza del Oficial de Cumplimiento principal es frente a un caso particular, el Oficial de Cumplimiento suplente asumirá de forma independiente el análisis y estudio del asunto. Si esto no fuere posible por existir también algún impedimento o conflicto del Oficial de Cumplimiento suplente o cuando se trate de una situación de inhabilidad del Oficial de Cumplimiento principal que tenga vocación de permanencia en el tiempo y se genere no solo frente a un caso específico, la Junta Directiva de FRONTIER podrá tomar decisiones encaminadas a

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 18 de 44

garantizar la imparcialidad en los procesos y funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento, sin que deba necesariamente implicar el retiro del cargo.

En el evento de ausencia del Oficial de Cumplimiento Principal, el Oficial de Cumplimiento Suplente asumirá sus funciones hasta que la Junta Directiva nombre al nuevo Oficial de Cumplimiento Principal.

8. POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM

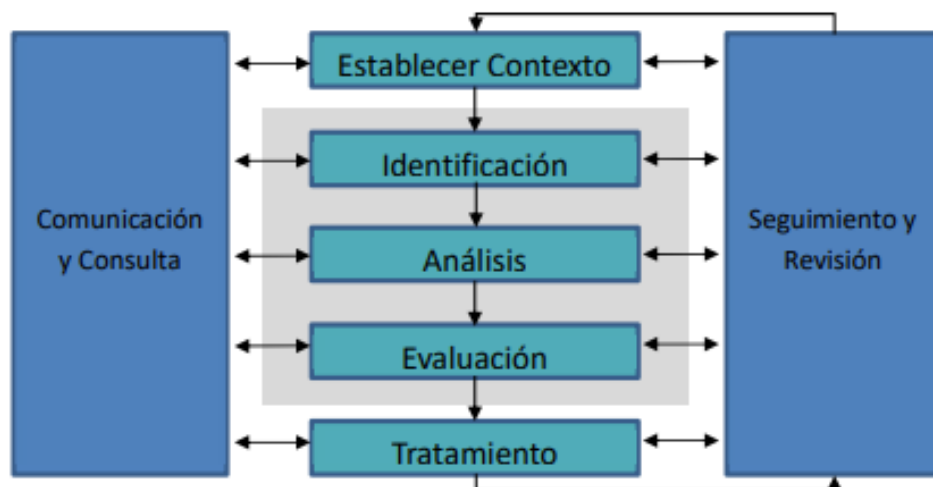
La política del sistema es la que se encuentra descrita en el documento denominado Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), la cual se desarrolla a través de los procedimientos que se describen a continuación.

En todo caso el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM se integra a las directrices impartidas a través del documento denominado Código de Ética y de esta forma los controles que aquí se implementan deben ser aplicados por todos los empleados, en consonancia con los principios y valores que orientan su actuación.

9. PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM

9.1 Gestión del Riesgo

En FRONTIER cada área funcional de la compañía es responsable de identificar y evaluar los riesgos inherentes a sus operaciones y de aplicar controles adecuados. Todos los procesos de gestión del riesgo deben seguir los mismos pasos básicos los cuales se muestran en el siguiente diagrama:



	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 19 de 44

FRONTIER aplicará la metodología basada en la norma ISO 31000.

9.1.1 Metodología de segmentación

Entendiendo la segmentación como el proceso mediante el cual se identifican diferencias representativas para agrupar elementos relevantes desde la perspectiva del SAGRILAF (clientes, proveedores, terceros, entre otros), FRONTIER ha adoptado una metodología sencilla de segmentación por criterios fijos y observables.

Esta segmentación permite identificar niveles de exposición al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), de acuerdo con las características intrínsecas de cada tercero, su relación comercial con la compañía y otros factores de contexto.

Al segmentar diferenciaremos nuestras contrapartes en subconjuntos homogéneos, agrupados de acuerdo con criterios referentes a localización geográfica, sector, tipo de producto o bien que ofrece y maneja la empresa. La agrupación se basa en sus características lo cual constituirá las variables de segmentación.

De acuerdo con lo indicado en el numeral de las definiciones del presente Manual, son contrapartes los accionistas, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.

Siguiendo la lista taxativa de criterios de segmentación definida por la Superintendencia de Sociedades, se tiene lo siguiente:

9.1.1.1 Clientes, Producto y Canales de Distribución

El grupo empresarial conformado por CI. FRONTIER NEXT S.A.S, FRONTIER MATERIALS S.A.S y FRONTIER MINING S.A.S opera en los sectores de minería de carbón, materiales de construcción y gestión de títulos mineros, respectivamente. Cada sociedad presenta particularidades en cuanto a sus productos, canales de distribución y perfiles de clientes, lo cual incide en la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM.

CI. FRONTIER NEXT S.A.S

Esta sociedad se dedica a la extracción, transporte y comercialización de carbón térmico. Su producto es utilizado principalmente para la generación de energía y se comercializa tanto en el mercado nacional como internacional. La mayoría de sus clientes son personas jurídicas extranjeras, pertenecientes al sector energético.

El nivel de riesgo asociado a sus clientes y producto es Bajo a Medio, en consideración a:

- Naturaleza jurídica y económica del cliente
- Tipo de producto (carbón térmico)
- Canal de distribución (comercialización por intermediario)

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 20 de 44

FRONTIER MATERIALS S.A.S

Se especializa en la extracción y comercialización de materiales de construcción, como agregados y calizas, dentro del territorio colombiano. Los clientes de FRONTIER MATERIALS S.A.S son empresas privadas nacionales, dedicadas principalmente a proyectos de infraestructura, construcción y obras civiles.

Dado el tipo de producto, clientes y canal de comercialización directa, el nivel de riesgo LA/FT/FPADM se considera Bajo. No obstante, se presta atención especial a clientes:

- Relacionados con sectores económicos vulnerables
- Con operaciones en zonas geográficas de alto riesgo
- Que sean Personas Expuestas Políticamente (PEP)

FRONTIER MINING S.A.S

Esta sociedad se enfoca en la gestión, administración y desarrollo de títulos mineros, por lo que sus relaciones comerciales están orientadas a:

- Empresas mineras
- Inversionistas nacionales o extranjeros
- Contrapartes con interés en contratos de cesión, exploración o asociación

Dado que puede haber interacción con contrapartes nacionales e internacionales y sectores sensibles, se considera un riesgo Medio. Se evalúan factores como:

- Objeto social y actividad económica del cliente o aliado
- Ubicación de los títulos o proyectos mineros
- Reputación e historial de la contraparte

9.1.1.2 Proveedores

El universo de proveedores de CI. FRONTIER NEXT S.A.S, FRONTIER MATERIALS S.A.S y FRONTIER MINING S.A.S es diverso, tanto por la naturaleza de las operaciones como por la variedad de bienes y servicios requeridos en sus actividades. Las compañías mantienen relaciones con personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales, dedicadas a actividades propias y complementarias de los sectores minero, logístico, industrial, ambiental, de servicios, entre otros.

Dado este contexto, se considera que el riesgo LA/FT/FPADM en este segmento es latente y requiere un análisis detallado y continuo, especialmente en lo relacionado con:

- La actividad económica del proveedor
- La jurisdicción desde donde opera
- Su relación con sectores vulnerables o actividades de alto riesgo
- Formas de pago y canales transaccionales

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 21 de 44

El Registro Único de Proveedores (RUP) es la fuente principal para la recopilación y análisis de información relacionada con los proveedores de las tres compañías. A partir de esta base se aplican criterios de segmentación que permiten identificar niveles de riesgo según variables clave:

Variables de Segmentación

Jurisdicción o Área Geográfica:

- Se segmenta por proveedores nacionales o extranjeros, y en el caso de nacionales, por departamento y municipio.
- A nivel nacional, se utilizan las estadísticas de la Policía Nacional sobre delitos económicos y terrorismo para asignar zonas de riesgo.
- A nivel internacional, se aplican fuentes como el Índice ALA de Basilea y la lista de países de alto riesgo del GAFI (FATF).

Actividad Económica u Objeto Social:

- Evaluación del sector económico según la actividad principal del proveedor.
- Especial atención a sectores clasificados como vulnerables según el modelo de gestión de riesgo LA/FT de la UNODC y la Cámara de Comercio de Bogotá, entre ellos:
 - Fundaciones y entidades sin ánimo de lucro
 - Personas Expuestas Políticamente (PEP)
 - Actividades de alto riesgo como comercialización de armas, vehículos, joyas, bienes raíces, etc.

Sector de Mercado

- Clasificación complementaria basada en la codificación del RUT para proveedores nacionales.
- Ayuda a identificar si la actividad principal del proveedor está en sectores propensos a riesgos LA/FT/FPADM.

Tipo de Proveedor:

- Clasificación por origen:
 - **PN:** Proveedor Nacional
 - **PX:** Proveedor Extranjero

Aliados de Negocio o Intermediarios:

- Proveedores o terceros que actúan en nombre o representación de las compañías, especialmente en interacciones con entidades públicas o procesos regulatorios.
- Estos actores requieren un monitoreo especial y la aplicación de debida diligencia intensificada.

Forma de Pago:

- Los pagos a proveedores se realizan exclusivamente a través del sistema financiero nacional e internacional regulado.
- No se realizan transacciones en efectivo.
- Esta medida permite mayor trazabilidad y control sobre los recursos.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 22 de 44

9.1.2 Identificación de situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM a CI. FRONTIER NEXT S.A.S en nuevos mercados.

Cada vez que FRONTIER incursione en un nuevo mercado, el Gerente General o quién haga las veces de Representante Legal o quién este designe, elaborarán una lista de situaciones de riesgo de LA/FT/FPADM y las evaluarán. El resultado del análisis lo dejarán documentado, de acuerdo con la metodología de gestión de riesgos de FRONTIER.

9.1.3 Identificación, evaluación, control y seguimiento de situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM

9.1.3.1 Identificación de situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM

De acuerdo con la metodología de FRONTIER, en esta etapa, en la que se incluye personal de diferentes áreas y niveles, se realiza la identificación, clasificación y determinación de las causas y consecuencias de incidentes o acontecimientos concretos y fáciles de gestionar derivados de una fuente interna o externa que, en desarrollo del objeto social de la Compañía, pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM.

Una vez desarrollado el procedimiento de identificación, los responsables de las áreas asociadas con las fuentes de riesgo LA/FT/FPADM y el Oficial de Cumplimiento, listarán las situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM a FRONTIER.

Causas: Situaciones que puedan generar el evento de riesgo.

Impactos: Estimación de las consecuencias generadas por la materialización de un evento de riesgo. Para LA/FT/FPADM se mide en las dimensiones de Financiero, Legal, Reputación (Tabla de Criterios de Consecuencia).

9.1.3.2 Análisis y evaluación de situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM

La etapa de análisis y evaluación de las situaciones de riesgo identificadas tiene como propósito determinar el grado o nivel de exposición de FRONTIER, al riesgo general de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en cada una de las actividades de su objeto social.

De acuerdo con la metodología de FRONTIER, en esta etapa, en la que se incluye personal de diferentes áreas y niveles, se realiza el análisis de cada situación de riesgo identificada a partir de la información obtenida en el numeral 9.1.3 y se incluyen los controles que contribuyen a prevenir la ocurrencia del evento y/o ayudan a mitigar el impacto/consecuencia en caso de que el evento de riesgo se presente.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 23 de 44

9.1.3.3 Control de situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM

La etapa de control tiene como propósito tomar las medidas para tratar el riesgo inherente en las situaciones de riesgo a las que se ve expuesta FRONTIER. El control debe permitir una disminución de la probabilidad de ocurrencia o del impacto/consecuencia de la situación de riesgo en caso de materializarse y siempre debe aplicarse en el respectivo proceso.

Con el objetivo de reducir los riesgos residuales (aquellos que permanecen después de haber implementado las respuestas a los riesgos) los controles serán revisados y evaluados regularmente siguiendo la metodología de gestión de riesgos de FRONTIER.

9.1.3.4 Seguimiento o monitoreo a las situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM

El seguimiento a las situaciones de riesgo busca evaluar la evolución del perfil de riesgo de FRONTIER tanto inherente como residual y su variación.

Las actividades señaladas a continuación serán desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo, con el apoyo de áreas de FRONTIER de las que se requiera colaboración, así:

- **Oficial de Cumplimiento:** Realizará como mínimo una vez al año una revisión de los análisis de riesgo, con la finalidad de evaluar la eficacia de los controles para asegurar que se refieran a todos los riesgos y que funcionan en forma adecuada, oportuna y eficiente. Adicionalmente, verificará que los riesgos residuales se encuentran en los niveles de aceptación de FRONTIER.

Por otro lado, el Oficial de Cumplimiento realizará una revisión trimestral de las debidas diligencias realizadas en dicho periodo para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este manual.

- **Responsables de procesos y sus equipos de trabajo:** Los responsables de cada proceso deberán monitorear permanentemente los sistemas y las actividades del proceso específico a su cargo, para evidenciar que no se presenten situaciones de riesgo asociados al LA/FT/FPADM y que los controles aplicados, operen eficaz y eficientemente. Los resultados de estas actividades deben ser informados al Oficial de Cumplimiento.
- **Área de auditoría interna:** El área de auditoría, hacen revisiones periódicas cuyos resultados son comunicados al Gerente General o a quien haga las veces de Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, quienes determinan las acciones correctivas a seguir.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 24 de 44

9.1.4 Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes

No se podrán realizar actividades, negocios o contratos con cualquiera de las contrapartes sin el cumplimiento de las reglas que se mencionan a continuación. Con el fin de identificar a los beneficiarios finales de las contrapartes de FRONTIER se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 12 de la ley 2195 de 2022, tales como:

- Identificar la persona natural, persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se celebre el negocio jurídico.
- Identificar el/los beneficiario(s) final(es) y la estructura de titularidad y control de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se celebre el negocio jurídico, y tomar medidas razonables para verificar la información reportada.
- Solicitar y obtener información que permita conocer el objetivo que se pretende con el negocio jurídico.
- Realizar una debida diligencia de manera continua del negocio jurídico, examinando las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones sean consistentes con el conocimiento de la persona natural, persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se realiza el negocio jurídico, su actividad comercial, perfil de riesgo y fuente de los fondos.

En caso que deba iniciarse un relacionamiento con un tercero o contraparte de las que se mencionan a continuación, sin que se haya adelantado de forma completa y previa el proceso de debida diligencia, el área encargada o interesada, debe pedir autorización por escrito al Oficial de Cumplimiento para continuar con el proceso de vinculación o relacionamiento sin cumplir con el procedimiento estricto de conocimiento de la contraparte, indicando los motivos de urgencia para la operación o la situación de calamidad, en los cuales en todo caso, la debida diligencia deberá ser realizada a la mayor brevedad posible.

Si luego de establecerse la relación con el tercero no se logra completar la debida diligencia dentro de un plazo máximo de un mes luego de iniciada la relación o de ocurrida la calamidad, el Oficial de Cumplimiento revisará la situación y podrá recomendar no continuar teniendo relacionamiento alguno con dicho tercero y en caso de ser necesario se procederá a hacer un ROS en relación con la contraparte.

La verificación de cada contraparte se realizará previamente al inicio de la relación comercial y la información será guardada de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley 2195 de 2022. Si el término de un acuerdo es durante varios años, la debida diligencia se actualizará de acuerdo con el nivel de riesgo y por lo menos cada 24 meses.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 25 de 44

9.1.4.1 Conocimiento de los Clientes

FRONTIER o el tercero que por mandato desarrolle esta actividad, verificará la identidad y antecedentes de todos los clientes, para lo cual solicitará la siguiente información:

- Nombre, dirección y detalles del contacto de la entidad.
- Certificado de constitución (Certificate of Incorporation), número de identificación fiscal o su equivalente (Tax Identification Number).
- Beneficiarios finales que tengan un porcentaje igual o más del 5% de participación en la empresa.
- La demás información que considere pertinente y necesaria.

Una vez recibida la información, FRONTIER o el tercero que por mandato desarrolle esta actividad, analizará la documentación de los clientes con la finalidad de llevar a cabo una evaluación objetiva y razonable para establecer la posible existencia o no de un riesgo de LA/FT/FPADM. Estas verificaciones en relación con LA/FT/FPADM serán realizadas únicamente a las contrapartes de ventas de carbón.

FRONTIER o el tercero que por mandato desarrolle esta actividad, tendrá como objetivo incluir en todos los contratos de venta de carbón cláusulas que garanticen el cumplimiento de las normas que le apliquen al cliente en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM.

Adicionalmente, FRONTIER o el tercero que por mandato desarrolle esta actividad, verificará a cada cliente y al representante legal que vaya a suscribir el respectivo contrato, en las listas de sanciones (Incluyendo la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos – OFAC, la lista que expide el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas) utilizando un servicio de detección de alertas. Se verificarán también los beneficiarios finales que tengan el 5% o más de participación, así como sus directores. Si se determina que la entidad está sancionada en una lista aplicable a Colombia, el caso será reportado al Oficial de Cumplimiento de FRONTIER las verificaciones en las listas de sanciones se realizarán a las contrapartes de ventas de carbón.

9.1.4.2 Conocimiento de Receptores de contribuciones benéficas (donaciones), beneficiarios de inversión en la comunidad y patrocinios

La Gerencia de Servicios Técnicos y el Oficial de Cumplimiento trabajarán de manera articulada en el desarrollo y ejecución del proceso de debida diligencia aplicable a terceros que reciban contribuciones benéficas, patrocinios o que sean beneficiarios de proyectos de inversión comunitaria por parte de las compañías del Grupo FRONTIER.

Como parte de este proceso:

- Se solicitará a dichos terceros el diligenciamiento de los formatos y cuestionarios específicos, diseñados según el tipo de contribución o relación.
- Se exigirá la documentación soporte pertinente y necesaria que permita verificar la existencia, legalidad, reputación y actividades del tercero.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 26 de 44

- La información recolectada será evaluada a través de la herramienta tecnológica dispuesta para la gestión del riesgo, con el fin de identificar señales de alerta o riesgos asociados.

El proceso seguirá el flujo de debida diligencia definido por el Oficial de Cumplimiento, quien analizará cada caso conforme al nivel de riesgo identificado, pudiendo requerir controles adicionales o información complementaria.

Solo una vez se cuente con el endoso o aprobación del Oficial de Cumplimiento, y se hayan atendido las recomendaciones emitidas (si aplica), se procederá con el proceso de aprobación final por parte de las áreas responsables.

9.1.4.3 Conocimiento de proveedores y contratistas

Dentro de los controles establecidos para el conocimiento de los proveedores y contratistas se consideran las siguientes actividades de debida diligencia.

1. Se solicitará al proveedor o contratista el diligenciamiento del formato que corresponda, así mismo, se requerirá el envío de los documentos soporte necesarios y pertinentes para el conocimiento de la contraparte, de conformidad con las normas nacionales, como por ejemplo la información sobre los beneficiarios finales.
2. Se diligenciará la información de la debida diligencia en el sistema que disponga FRONTIER para tal fin, identificando si se trata de una debida diligencia simplificada o una intensificada para el caso de PEP's, intermediarios, apoderados o representantes y para quienes generen otro tipo de alertas y se hará la evaluación de riesgos correspondiente incluyendo la consulta en listas.
3. Dependiendo del nivel del riesgo, puede requerirse de aprobaciones por parte de diferentes instancias de Cumplimiento en FRONTIER.
4. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos se aprobará o no la vinculación del tercero desde el punto de vista del Oficial de Cumplimiento y/o se harán recomendaciones en caso de ser necesario.

9.1.4.4 Actualización de datos de Proveedores y Contratistas

Las debidas diligencias tienen una vigencia de 12 meses.

Para los casos en que el proveedor o contratista reporte un cambio de representante legal, beneficiarios finales o razón social, debe hacerse nuevamente la debida diligencia sin importar el tiempo que lleve vigente la anterior.

En los casos en los que cambie el nivel del riesgo por alguna modificación contractual, o por cualquier otro tipo de alerta, se tramitará una nueva debida diligencia independientemente del tiempo de vigencia de la última debida diligencia que se haya realizado.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 27 de 44

9.1.4.5 Conocimiento de trabajadores o empleados

La Dirección de Gestión Humana, encargada del proceso de selección, contratación y mantenimiento del recurso humano adelantará las actividades de debida diligencia durante la selección, contratación y mantenimiento de empleados que se describen en el Procedimiento de Selección de Personal.

En caso de presentarse alertas que califiquen la vinculación como de alto riesgo deben enviar la debida diligencia al Oficial de Cumplimiento para la realización de la debida diligencia intensificada y endoso correspondiente.

Se debe asegurar que todas las "banderas rojas" estén aclaradas antes de confirmar la oferta de empleo.

9.1.4.6 Conocimiento de Socios

El registro de accionistas y el registro de directores (miembros de Junta directiva) es administrado por el Oficial de Cumplimiento, quien se encarga de mantener disponible la identificación del asociado o director, junto con su dirección y teléfono de ubicación. Por otra parte, deberá velar por la actualización de la información que sea susceptible de cambiar con el paso del tiempo.

El Oficial de Cumplimiento realizará una consulta de las personas en las listas vinculantes y/o restrictivas, contenidas en la herramienta dispuesta para tal fin, dejando evidencia del resultado con fecha y hora de realización de la actividad. El mencionado resultado debe guardarse en la carpeta física o electrónica del asociado.

9.1.5 Conocimiento de personas que pueden exponer a un mayor riesgo a Cl. FRONTIER NEXT S.A.S

9.1.5.1 Personas política o públicamente expuestas (PEP)

De conformidad con lo indicado en el presente documento sobre la definición de Personas expuestas política o públicamente, (PEP), se consideran que son sujetos que pueden exponer en mayor grado a FRONTIER al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La mayoría de los PEP son miembros reconocidos de la sociedad, y su participación en una empresa es completamente legítimo. La vinculación con PEPs de cualquiera de las categorías, puede generar la exposición a riesgos como el legal, el reputacional y el de contagio; presentan un mayor riesgo de involucrarse en lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo debido al cargo que ocupan. Pueden surgir situaciones en las que se descubra que las empresas que manejan se utilizan para otros fines, como ocultar activos personales en paraísos fiscales extraterritoriales, o están involucradas en negocios corruptos. El PEP puede valerse de su reconocimiento para simplificar los procedimientos de conocimiento del cliente y debida diligencia, es decir tratar de utilizar su condición y popularidad para evadir los controles.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 28 de 44

De acuerdo con la normatividad colombiana, la condición de PEP se mantiene hasta dos años después de dejado el cargo.

A manera de ejemplo son personas política o públicamente expuestas, las siguientes:

- **Personas que manejan recursos públicos:** se incluyen dentro de esta categoría las que directa o indirectamente tengan bajo su responsabilidad la administración de recursos de origen público. Por ejemplo: gobernadores, alcaldes, Contratistas del Estado, Directores de Entidades Públicas.
- **Personas que detentan algún grado de poder público:** se incluyen dentro de esta categoría quienes gozan de un nivel de influencia sobre decisiones o estrategias políticas que impacten en la Sociedad. Estas personas pueden o no estar relacionadas directa o indirectamente con el sector público.

Así mismo, se considera PEP a los funcionarios que representan legalmente a las Entidades Públicas que pueden tener alguna transacción con FRONTIER a líderes de comunidades indígenas que gozan de reconocimiento público dentro de su organización, entre otros.

Las condiciones PEP son alertadas en la mayoría de los casos, por la herramienta dispuesta por FRONTIER para consulta, o detectada al revisar la información que el tercero declara en los formularios dispuestos para su conocimiento. Toda transacción en donde esté involucrado un PEP requiere de una debida diligencia intensificada.

9.1.6 Debida Diligencia

En el cuestionario de conocimiento de los terceros:

- Se pregunta si la persona jurídica tiene algún PEP o si la persona natural es un PEP o familiar de un PEP.
- Se incluye una declaración de la legalidad del origen de los fondos y la destinación lícita que le dará a los recursos recibidos de FRONTIER en caso de que se dé la vinculación.

La herramienta de consulta de listas y bases de datos utilizada por FRONTIER genera:

- Alertas relacionadas con la calidad de PEPs, incluida la definida por las normas colombianas.
- Alertas por bases de datos de noticias negativas.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 29 de 44

9.1.6.1 Debida Diligencia Intensificada

Este tipo de debida diligencia requiere el diligenciamiento de formatos/cuestionarios de conocimiento de los terceros donde se pide más información en comparación con la debida diligencia simplificada. También puede suceder que en desarrollo de una debida diligencia simplificada donde el formulario de conocimiento de la tercera parte sea sencillo, se presente una alerta en desarrollo de la debida diligencia, caso en el cual se requerirá ampliarla y desarrollar un procedimiento de debida diligencia intensificada.

A través del proceso de debida diligencia intensificada se hace un análisis de riesgo más exhaustivo en el que se analizan las alertas, el tipo de servicio o bien o el tipo de relación que se pretende entablar o se ha entablado entre el tercero y FRONTIER.

- Se revisa información en otras fuentes como página web de proveedor o contratista, información sobre cotización de acciones en bolsa, noticias, procesos judiciales, entre otros para decidir si es posible continuar con el proceso de relacionamiento y vinculación con cada tercero.
- Se toman medidas razonables para establecer la fuente de riqueza y la fuente de fondos.
- Se verifica el origen del contacto con FRONTIER (ej.: referido por alguien, proyecto de inversión social, donación, proceso competitivo, contratación directa, contratación delegada o mayor)
- De ser necesario se debe entrevistar la contraparte para aclarar las dudas que se presenten.
- Una vez recaudada toda la información se debe analizar la situación y el posible impacto/consecuencia que esto pueda tener.
- En caso de que las alertas se confirmen y se tome la decisión de no correr el riesgo se debe documentar las razones que soportan la decisión, anexando los documentos obtenidos y rechazar la contraparte.
- Si ya existe una relación con la contraparte, se debe revisar con el área que vinculó al tercero, el alcance de los servicios y el impacto/consecuencia ante una posible necesidad de terminación del contrato.

Un PEP puede aparecer en una vinculación de alguna de las siguientes formas:

- Se está realizando una vinculación con una entidad que pertenece al Estado (nacional o extranjero) total o parcialmente. En este caso se justifica la presencia del PEP como funcionario de esa entidad.
- Se está realizando la vinculación con una persona jurídica donde se identifica la presencia de un PEP o relación familiar con un PEP.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 30 de 44

- Se está realizando la vinculación de una persona natural donde se identifica su condición de PEP.

9.1.6.2 Análisis de transacciones de alto riesgo – Debida Diligencia Intensificada

El Oficial de Cumplimiento en su función de análisis de las transacciones identificadas como de alto riesgo puede hacer uso de algunas prácticas de debida diligencia intensificada para la toma de decisión con relación a la vinculación con ese tercero:

- Solicitar y examinar los estados financieros para determinar si su situación financiera es acorde con la de las empresas del sector.
- Verificar los antecedentes de las personas jurídicas constituidas en el extranjero.
- Solicitar certificados donde conste que la empresa cuenta con políticas y procedimientos para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Solicitar a empresas extranjeras el certificado de cumplimiento de las medidas de prevención y/o control de LA/FT/FPADM que apliquen en el país de origen.
- Solicitar a sociedades domiciliadas en el extranjero el correspondiente certificado de incorporación.
- Solicitar el “Certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes para el manejo de sustancias químicas controladas”, para empresas productoras o distribuidoras de sustancias controladas.
- Consultar información de la potencial contraparte en las bases de datos de centrales de riesgo, previa solicitud de la autorización correspondiente.
- Verificación de información adicional a través de la web.
- Para efectos de los PEP verificar la información acerca de su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación. Verificar si maneja o manejó recursos públicos.
- Solicitar información sobre si es un Operador Económico Autorizado (OEA).

9.1.7 Manejo de las coincidencias en listas vinculantes, restrictiva y otras

Los resultados de las consultas en listas que arrojen coincidencias “positivas” serán manejados así:

- La consulta en listas vinculantes debe realizarse a través de la herramienta que disponga FRONTIER para tal fin. Si se genera alguna alerta, la debida diligencia debe dirigirse a la Gerencia de Cumplimiento para que se revise, y se evalúe el nivel del riesgo teniendo en cuenta diferentes aspectos de cada tercero, se determine si se trató de un caso de homonimia, si se puede continuar con la vinculación o con la relación con dicho tercero que presentó coincidencias en la consulta en listas o si la recomendación es no tener ningún tipo de relacionamiento con el tercero. En los casos en que aplique, FRONTIER a través del Oficial de Cumplimiento realizará de forma inmediata el reporte como una operación sospechosa a la UIAF y/o a las autoridades competentes.

Si la persona se encuentra involucrada en otra lista, en una noticia adversa o negativa:

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 31 de 44

- Si se decide no adelantar o cerrar la relación, el dueño del proceso al que corresponde, según se trate de cliente, proveedor, empleado o accionista, adelantará el protocolo de información a la contraparte según corresponda, aduciendo razones estrictamente corporativas.

Si se trata de un propietario de un bien que está registrado en una lista vinculante (ONU) o en la lista restrictiva OFAC:

- No se adquiere ni se toma en arrendamiento ningún inmueble en cuyo certificado de tradición y libertad figure como último propietario una persona que se encuentre en las listas restrictivas.
- En caso de que quienes figuren en las listas restrictivas sean propietarios anteriores se analiza en cada caso si procede o no tomar en arriendo o comprar el inmueble frente al riesgo de extinción de dominio y frente a la posibilidad que dicho hecho sea indicativo del origen ilícito del inmueble.

FRONTIER a través del Oficial de Cumplimiento, realizará un seguimiento especial al comportamiento de las personas con las que tiene una relación contractual y que han sido identificadas en algunas de las listas no vinculantes o en noticias adversas o negativas, reservándose el derecho de terminar en forma anticipada su relación contractual, en los casos que no contravenga la ley.

Es obligación de los empleados de FRONTIER, guardar reserva sobre los resultados de la consulta de terceros en las listas.

9.1.8 Operaciones que pueden generar mayor riesgo a la empresa

9.1.8.1 Manejo de dinero en efectivo al interior de la Compañía

En FRONTIER los pagos en efectivo a terceros no están autorizados. Todas las operaciones se realizarán haciendo uso de los servicios del sistema financiero.

9.1.8.2 Activos virtuales

FRONTIER no hace transacciones a través de activos virtuales.

9.1.9 Manejo de ingreso de recursos en cuentas bancarias de la Compañía

FRONTIER recibirá en sus cuentas bancarias, los recursos provenientes de las ventas realizadas a su contraparte clientes, los ingresos por otros servicios prestados y cualquier otro ingreso proveniente de transacciones que se originen en su operación. Mediante las conciliaciones bancarias se detectará cualquier recurso que haya ingresado a las cuentas bancarias y que no estén soportados por una transacción del negocio. En caso de establecer que se trata de una operación inusual se deberá reportar al Jefe Inmediato y al Oficial de Cumplimiento.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 32 de 44

Las operaciones inusuales que tras ser analizadas por el Oficial de Cumplimiento sean susceptibles de reintegro al beneficiario real, deberán ser debidamente documentadas y en caso de que revistan el carácter de sospechosas deberán ser reportadas a la UIAF por el Oficial de Cumplimiento.

9.1.10 Operaciones de comercio exterior

De acuerdo con la naturaleza de las operaciones de comercio exterior que adelanta Cl. FRONTIER NEXT S.A.S, (Importación y Exportación de productos), se deberán adelantar las siguientes actividades:

- Verificar que la contraparte (cliente, proveedor) ha surtido satisfactoriamente el procedimiento de vinculación y/o actualización.
- Verificar con los documentos que expiden las autoridades aduaneras, que el país de origen o el país de destino de las mercancías, cumple con las recomendaciones internacionales frente a LA/FT/FPADM.

9.1.11 Adquisición de propiedad de inmuebles

La Coordinación Jurídica, encargada del estudio de títulos y documentos, deberá recopilar y mantener disponible la identificación de todos los propietarios o tenedores que consten en el certificado de libertad y tradición del inmueble. En estos casos también deberá realizarse la debida diligencia como cualquier otra en los sistemas dispuestos por FRONTIER para tal fin, adjuntando los documentos soporte, se hará la consulta en listas restrictivas y se tendrá en cuenta el concepto del Oficial de Cumplimiento.

9.1.12 Detección y análisis de operaciones inusuales

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones inusuales la serie de actividades que se realizan con el fin de identificar comportamientos inusuales de clientes, proveedores, asociados y empleados para ser analizados, documentados y en caso de determinarse como operaciones sospechosas informar dichos comportamientos a la UIAF. Estas actividades se encuentran descritas en los subtítulos del presente numeral.

La identificación de señales de alerta y de operaciones inusuales se realiza por parte de los empleados de FRONTIER, durante el desarrollo de las funciones del cargo y en especial durante la aplicación de controles en los procedimientos de conocimiento (selección y vinculación) de las contrapartes y en todo momento mientras dure la relación contractual.

Estas operaciones se identifican mediante el uso de las siguientes herramientas:

- **Listas nacionales e internacionales:** A través de su uso se identifican posibles vínculos con personas o activos relacionados con delitos de LA/FT/FPADM.

La aplicación de consulta en listas realiza diariamente un cruce de información de las bases de datos actualizadas durante el día versus la base de datos de contrapartes de

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 33 de 44

FRONTIER. Si se presenta una coincidencia genera una alerta que es enviada a los correos del Oficial de Cumplimiento para su verificación y toma de acción. Este proceso permite establecer si la situación inicial de las contrapartes se mantiene o ha sufrido modificaciones en cuánto al estado en las listas consultadas (ONU, OFAC, PEPs, Contraloría, entre otras)

Una vez recibida la alerta se debe realizar el proceso de verificación de esta, en caso de que sea positiva y se decida que no es posible continuar con la relación de negocios, se debe revisar con el área que contrató los servicios y con base en la cláusula de terminación unilateral contenida en el contrato, se terminará de manera automática la relación contractual, aduciendo razones estrictamente corporativas.

FRONTIER a través del Oficial de Cumplimiento realizará de forma inmediata el reporte como una operación sospechosa a la UIAF y/o a las autoridades competentes.

Las coincidencias encontradas durante el desarrollo de estas actividades serán manejadas como se describe en este manual.

- **Conocimiento del Mercado:** A efecto de facilitar la detección de las operaciones inusuales FRONTIER buscará conocer las características usuales del mercado, en relación con las actividades económicas de sus contrapartes externas (Clientes y Proveedores). Esta evaluación procede cuando quiera que, respecto de una operación o servicio de Comercio Exterior, se haya activado una señal de alerta y se requiera poder hacer comparaciones y establecer su normalidad o posible anomalía, o la calidad de sospechosa.
- **Señales de alerta no transaccionales:** Mediante el levantamiento de información con relación a la actividad económica de la contraparte, el conocimiento del negocio y la industria, la experiencia del Aliado de Negocio / Intermediario, de las Áreas de Abastecimiento, Gestión Humana y Gestión Comercial, se establecen señales de alerta relacionadas con comportamientos atípicos que de ser detectados deben ser reportados al Oficial de Cumplimiento.

A continuación, se lista una serie de señales de alerta para tener en cuenta:

Señales de alerta Clientes

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formato debidamente diligenciado o de los soportes requeridos.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Cuando se pretenda adquirir bienes o servicios que no corresponden con el tipo de contraparte.
- Cuando como resultado de control y verificación de la información se encuentren diferencias.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 34 de 44

- Cuando ante la solicitud de información o de aclaraciones la contraparte decide no continuar el proceso.
- Cuando las características usuales de la actividad económica o de las transacciones que realiza la contraparte, se apartan del perfil definido.
- Cuando la contraparte realiza operaciones con grandes volúmenes de dinero en efectivo sin justificación aparente.
- Cualquier otro hecho que no se encuentre expresamente mencionado pero que llame la atención o genere desconfianza.

Señales de alerta Proveedores y Contratistas

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del cuestionario debidamente diligenciado o de los soportes requeridos.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Identificar bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado.
- Solicitud de pagos a favor de terceras personas, sin justificación razonable.
- Representante legal que figura en varias empresas proveedoras sin justificación aparente.
- Que los bienes o servicios suministrados no se encuentran debidamente nacionalizados y por ende pueden provenir de contrabando.
- Que los bienes de venta restringida no cuentan con las debidas autorizaciones o licencias.
- Tratándose de bienes inmuebles, que se observe en su tradición personas relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Que presente insolvencia empresarial o se encuentre incurso en algún tipo de liquidación.

Señales de alerta de trabajadores o empleados

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formato de hoja de vida debidamente diligenciado o de los soportes requeridos.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Empleados actuales que resulten vinculados con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Cambios significativos en la calidad de vida del empleado sin aparente justificación.
- Empleado que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones, productos o servicios.
- Empleado que omite la verificación de la identidad de una contraparte o no confronta sus datos con los registros suministrados en los formatos/cuestionarios o bases de datos dispuestas.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 35 de 44

- Empleado que frecuentemente recibe regalos, invitaciones, y dádivas de ciertos clientes o contrapartes, sin una justificación clara y razonable.
- Empleado que atiende en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a una contraparte con el argumento que es "bastante conocido", "referenciado de otra entidad", "sólo confía en mí", "yo le colaboro en todos sus negocios" o similares.

Señales de alerta socios

- Identificar bienes relacionados con delitos asociados a LA/FT/FPADM que pretendan ser recibidos como aportes.
- Imposibilidad de identificar el origen de los aportes realizados por el socio o accionista.

Señales de alerta en operaciones de comercio exterior

- Que el pago de la exportación provenga de persona diferente al comprador del exterior.
- Que el pago de la exportación tenga como origen un país calificado como Paraíso Fiscal.
- Que el pago de la exportación provenga de un país diferente al país del comprador o al país de destino del carbón térmico, sin que exista una justificación razonable.
- Inconsistencias entre los valores consignados o soportados, con los valores de las declaraciones de cambio.
- Endosos del documento de transporte a un tercero sin trayectoria en el sector.
- Falta de información en el documento de transporte tales como citar únicamente la ciudad, número de teléfono, direcciones incompletas, nombres sin apellidos, etc.
- Dificultades para verificar físicamente la mercancía, a pesar de encontrarse los documentos soportados y la declaración de importación con el lleno de las formalidades aduaneras.
- Importaciones o exportaciones de gran volumen o valor que no tengan relación directa con su actividad económica o el giro ordinario de sus negocios.
- Importaciones o exportaciones que no tienen una relación directa con la actividad económica de FRONTIER NEXT S.A.S.
- La importación de bienes suntuarios, como vehículos lujosos, obras de arte, piedras preciosas, esculturas, etc., que se realicen de manera esporádica o habitual y que no tengan relación directa con la actividad económica o el giro ordinario de FRONTIER NEXT S.A.S.
- Reembarques de mercancías sin causa aparente o reexportación de mercancías que de haberse nacionalizado presenten alguno de los perfiles de riesgos anotados anteriormente.
- Operaciones de contrabando abierto o contrabando técnico.
- La utilización de documentos presuntamente falsos o exportaciones ficticias.
- Pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
- Mercancía que ingresa documentalmente al país, pero no físicamente sin causa aparente.
- La sobrefacturación o subfacturación de importaciones.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 36 de 44

- Ingreso físico de sumas de dinero en contenedores.

9.1.13 Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales

Siempre que un empleado de FRONTIER, en desarrollo de sus funciones detecte una señal de alerta o una operación inusual, deberá reportar este hecho en forma inmediata por correo electrónico a su superior jerárquico y al Oficial de Cumplimiento para que inicie los análisis y la investigación respectiva.

El correo debe contener la siguiente información:

- Fecha del reporte.
- Funcionario que lo realiza.
- Nombre y número de identificación de la contraparte relacionado.
- Señal de alerta que genera el reporte.
- Razones claras por las cuales la operación se considera inusual.
- Toda la información relevante del caso.

9.1.14 Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales

El Oficial de Cumplimiento, es el encargado de recibir los reportes realizados por los procesos y/o áreas de FRONTIER, junto con los soportes a que haya lugar y de esta forma adelantar el análisis de manera conjunta con los dueños de los procesos que afectan las contrapartes analizadas, con el siguiente procedimiento de debida diligencia mejorada:

- Solicitar información adicional en los casos que se requiera, para profundizar sobre la señal de alerta y el conocimiento de la contraparte. Comprobar que la actividad económica de la contraparte tiene relación de causalidad con la operación, negocio o contrato. Verificar que la operación, negocio o contrato es acorde con el perfil y características usuales de la contraparte.
- Verificar el resultado frente al parámetro de consulta en listas y bases de datos de prevención.
- En caso de no encontrar razonabilidad o explicación lógica frente a la señal de alerta identificada se debe elaborar el correspondiente informe de operación inusual y si es del caso el ROS.

9.1.15 Identificación y determinación de operaciones intentadas o sospechosas

El Oficial de Cumplimiento, es el responsable de realizar el análisis de las operaciones inusuales para efectos de:

- Comprobar que se realizaron actividades de profundización sobre la señal de alerta y sobre el conocimiento de la contraparte.
- Solicitar información adicional cuando el análisis lo amerite.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 37 de 44

- Determinar si la situación, operación, contrato o negocio por la característica de la inusualidad puede ser susceptible de reporte a la UIAF y de acuerdo con el momento en que se detectó clasificarla como intentada o sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento determinará la operación sospechosa y realizará el correspondiente reporte a la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero UIAF. Los criterios aplicables para determinar si una operación es sospechosa son:

- El principio de la consistencia.
- El de la política de conocimiento de contrapartes.
- Falta de una explicación razonable a cualquier de las señales de alerta indicadas.

Las operaciones intentadas o sospechosas se determinan una vez confrontada la operación inusual con la información de la contraparte y los parámetros de normalidad definidos. En todo caso FRONTIER, puede considerar como intentadas o sospechosas aquellas operaciones de la contraparte que estando dentro de parámetros de normalidad, se estiman como irregulares.

9.1.16 Reporte de operación intentada o sospechosa

De acuerdo con la decisión tomada en el paso anterior, el Oficial de Cumplimiento debe realizar el reporte de operación sospechosa siguiendo los lineamientos establecidos en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, de manera inmediata, esto es a partir del momento en el cual la empresa toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa.

9.1.17 Documentación y archivo de los casos analizados

Seguido de la realización del reporte se deben conservar los soportes (información de registros de transacciones y documentos de conocimiento de la contraparte) que dieron lugar a calificar la operación o la situación en una u otra categoría.

Se deben centralizar y organizar de manera secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento, quién reglamentará los cargos autorizados para consultar esta información y se conservará por el término establecido en la política.

10. DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

10.1 Documentos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LAFT

Como parte de los procesos de debida diligencia simplificada o intensificada, FRONTIER podrá solicitar a la contraparte, entre otros, los siguientes documentos:

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 38 de 44

- Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a tres meses o documento(s) equivalente(s) del registro de la compañía que confirme la existencia de la organización, la razón social, el objeto social, la dirección registrada, el país de constitución/domicilio, y una lista de representantes legales, directores o personas autorizadas. (Ejemplos: Certificado emitido por Cámara de Comercio, Registro Único Tributario RUT, Acuerdo de Operación, Artículos de Incorporación, Certificado de Formación, Estatutos Sociales).
- Certificado de composición accionaria.
- Copia del Registro Único de Beneficiarios Finales RUB (DIAN) o certificado donde se indique nombres completos, identificación y nacionalidad de los beneficiarios finales, personas naturales, que posean el 5% o más de las acciones o participación.
- Certificación de la cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- Copia del documento de identidad oficial válido de los beneficiarios finales, de los representantes legales y directores.
- Fotografías de la ubicación de las oficinas de la contraparte.
- Copia de las hojas de vida o una descripción de las funciones que desempeñarán los empleados de la contraparte que previsiblemente liderarán la atención a FRONTIER.
- Copia de las Políticas de Cumplimiento que posee la contraparte, en especial aquellas asociadas a ética, transparencia empresarial, prevención de la corrupción y del soborno.
- Certificado o acto administrativo donde conste el nombramiento del representante o director de la entidad en caso de ser una entidad gubernamental.
- Certificado de libertad y tradición reciente.
- Declaración juramentada de inexistencia de inhabilidad, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses.
- Si la contraparte es persona natural, copia de su documento de identidad y de su hoja de vida.

FRONTIER conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM respetando las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 200, 1581 de 2012, las que las modifiquen o sustituyan, y demás normas aplicables; asimismo, dichos soportes serán conservados de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 (por el término de 10 años), o la norma que la modifique o sustituya. Lo que concierne a la información obtenida dentro de las debidas diligencias se conservará durante el tiempo que dure el negocio jurídico y al menos durante los cinco (5) años siguientes contados a partir del 1 de enero del año siguiente en que se dé por terminado el negocio jurídico o el contrato estatal o efectuada la transacción ocasional, según lo establece el Parágrafo 3, del artículo 12 de la ley 2195 de 2022.

Concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 39 de 44

- En los casos de fusión, la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos.

La documentación relacionada con el sistema comprende:

- El manual con sus respectivos anexos que contienen las políticas y procedimientos.
- Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del sistema.
- Los documentos y registros que evidencia la operación efectiva del sistema, los cuales incluyen entre otros, la documentación e información de las contrapartes y la documentación relacionada con operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas.
- El informe del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva y el Representante Legal.
- Los documentos que soportan la evolución de los controles.
- Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información junto con sus respuestas.
- Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- Los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos al sistema.
- Los documentos que soportan las capacitaciones y de divulgación del sistema.
- Los reportes internos de señales de alerta y operaciones inusuales o externos del sistema a la UIAF y otras autoridades.
- Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma el sistema.

La documentación del sistema estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien velará por su integridad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia, reserva, confiabilidad y actualización. La conservará en forma centralizada y cronológica con los protocolos de seguridad ya sea en medio escrito o en medio magnético.

10.2 Realización de reportes internos y externos

10.2.1 Reportes Internos

10.2.1.1 Sobre transacciones inusuales

Cuando quiera que alguno de los empleados, evidencie señales de alerta, operaciones o conductas inusuales deberá reportarse al Jefe Inmediato y al Oficial de Cumplimiento indicando las razones que determinan la operación como inusual.

10.2.1.2 Reportes internos sobre operaciones sospechosas

Cuando algún empleado, evidencie señales de alerta u operaciones inusuales deberá reportarlo al Jefe Inmediato y a la Gerencia de Cumplimiento, dicho reporte es revisado por el Oficial de Cumplimiento y si se determina como sospechosa, deberá ponerse en conocimiento por escrito y de manera inmediata a la UIAF.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 40 de 44

El reporte debe indicar las razones que determinan la operación como sospechosa.

10.2.1.3 Reportes de la etapa de seguimiento o monitoreo al sistema

Informe del Oficial de Cumplimiento

Anualmente el Oficial de Cumplimiento presentará un informe a la Junta Directiva sobre la gestión adelantada y el cumplimiento de las labores a su cargo:

- Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema.
- Resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento.
- Propuestas de mejoras, si se han identificado

Dicho informe se entregará directamente a la Junta Directiva sin tener ninguna intermediación con el Representante Legal de la FRONTIER, permitiendo de esta forma la independencia del Oficial de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

10.2.2 Reportes Externos

10.2.2.1 Reporte obligatorio de Operación intentada o sospechosa (ROS) a la UIAF

Determinada la operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento, realiza el reporte inmediato y directo a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, siguiendo las instrucciones y especificaciones técnicas dictadas por esta en tal sentido.

Las operaciones intentadas o rechazadas que tengan características que les otorguen el carácter de sospechosas, también serán reportadas, al igual que las tentativas de vinculación comercial.

El ROS no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa, ni para los directivos o colaboradores que hayan participado en su determinación y reporte. El ROS no exime del deber de denunciar, si a ello hubiere lugar.

Para efectos de control y como apoyo en la gestión del riesgo, el Oficial de Cumplimiento llevará un registro de los reportes que han sido enviados a la UIAF.

El Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal se asegurarán de presentar oportunamente los informes antes la Superintendencia de Sociedades.

10.2.2.2 Reporte de ausencia de operación intentada o sospechosa (ROS) a la UIAF

El Oficial de Cumplimiento se obliga a realizar oportunamente los reportes de ausencia de operaciones sospechosas ante la UIAF según las normas que sean aplicables.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 41 de 44

10.2.2.3 Reporte de Transacciones individuales y múltiples en efectivo

Mensualmente dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente o según lo indiquen las normas vigentes el Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la UIAF las transacciones que involucren recaudos o pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo por monto igual o superior a los diez millones de pesos (\$10.000.000) o las transacciones que involucren recaudos o pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo por montos inferiores a los diez millones de pesos, pero que sumados durante un mes calendario alcanzan una suma igual o superior a los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) para una misma persona natural o jurídica.

Los pagos de dinero en efectivo que se canalicen a través del sistema financiero no deberán ser reportados a la UIAF.

10.2.2.4 Reporte de ausencia de transacciones individuales y múltiples en efectivo

En el evento que durante un mes no se haya determinado la existencia de operaciones mensuales individuales o múltiples en efectivo, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al corte del período (trimestral) a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF o según la periodicidad que indiquen las normas vigentes.

10.3 Diseño y ejecución del programa de capacitación y del plan de divulgación del sistema de gestión

10.3.1 Programa de Capacitación

FRONTIER establece como mecanismo de divulgación de las políticas y procedimientos para la prevención y control de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, el diseño y desarrollo de un programa de capacitación que permitirá la sensibilización y entrenamiento a empleados en el inicio y durante el tiempo que dure la relación contractual.

El programa contemplará la frecuencia de la capacitación, el alcance, las formas de evaluación y los medios para ejecutarlo.

El programa de capacitación estará dirigido a terceros cuando FRONTIER, lo considere procedente.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Dirección de Gestión Humana, diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, dirigidos a los empleados de FRONTIER.

Las capacitaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:

- La capacitación para las posiciones claves en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, se realizará como mínimo una vez al año.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 42 de 44

- La comunicación de las políticas y procedimientos a todos los funcionarios de FRONTIER tendrá una periodicidad bienal.
- Se realizará divulgación durante el proceso de inducción de los nuevos empleados y a los terceros (no empleados de la empresa).
- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos.
- Se debe dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.
- Como resultado del plan de capacitaciones, las personas capacitadas deben quedar en capacidad de identificar que es una Operación Inusual y que es una Operación Sospechosa y el contenido y la forma como deben reportarse.
- Se realizará divulgación anual del sistema a través de los medios masivos internos de la compañía y en las capacitaciones.

11. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES

FRONTIER, solo levantará la reserva sobre la información recaudada de sus contrapartes como consecuencia de las solicitudes formuladas por escrito y de manera específica por las autoridades competentes, con el lleno de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas.

Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia de prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva será atendido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Coordinación Jurídica.

Los empleados de FRONTIER guardarán reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados a la UIAF. Dar a conocer dichas solicitudes puede conllevar sanciones administrativas y penales.

Los requerimientos de las entidades del gobierno se reciben a través del correo electrónico registrado en el RUT: notificaciones@frontiernext.co. Una vez recibido, Jurídica revisa el alcance del requerimiento y lo remite al área encargada; ésta realiza el análisis de información, prepara la respuesta anexando los soportes pertinentes y remite al área legal para su revisión, visto bueno y firma del representante legal; finalmente el área responsable se encarga de su radicación formal ante la entidad dentro de los términos establecidos en el requerimiento.

12. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

FRONTIER cuenta con diferentes herramientas (software, hardware, datos y comunicaciones) que apoyan la labor del Oficial de Cumplimiento, como, por ejemplo:

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 43 de 44

Herramienta para consulta en listas
Herramienta para el registro de proveedores y contratistas
Herramienta para el registro y trámite de debidas diligencias
Herramienta para cursos virtuales

Estas herramientas interactúan con los sistemas y/o aplicaciones existentes en FRONTIER, principalmente con las bases de datos que contienen la información de conocimiento de los factores de riesgo y el sistema transaccional.

Por otra parte, el Oficial de Cumplimiento puede acceder a información externa como listas, prensa, solicitudes de autoridades, verificaciones, auditorías y evaluaciones, que fortalecen su labor de análisis.

13. IMPOSICIÓN DE SANCIONES

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, FRONTIER aplicará las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF	Versión: 2.0
		Fecha de Vigencia: 19 / 03 / 2025
		Página 44 de 44

REVISIÓN Y APROBACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Tatiana Camacho Oficial de Cumplimiento	Junta Directiva	Junta Directiva

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE VIGENCIA
1.0	Creación del documento.	30 / 07 / 2021
2.0	Se da alcance a las empresas subordinadas FRONTIER MATERIALS y FRONTIER MINING.	19 / 03 / 2025